

“EL ABORTO”

INTRODUCCION

El aborto es un tema de interés, ya que están involucrados tres factores muy importantes los cuales son la sociedad, la religión y la política en estos últimos meses es un tema de controversia ya que está muy involucrada la iglesia y la política, y todo este tema empezó por querer legalizar el aborto en toda la republica mexicana.

La controversia esta en los estados de baja california y san luis potosí ya que estos estados están en contra del aborto, en esos estados el aborto está penado y el que lo practique o lo solicite está sentenciado a años de prisión.

Pero para la mujer que es el aborto muchos factores influyen en este proceso y no sabemos exactamente que es lo que les orilla para hacerlo, ya sea moral o físicamente una mujer puede decidir qué hacer con su cuerpo, pero no es correcto decidir por un bebe que crece y se está alimentando de su cuerpo.

La gran incógnita es que por un lado tiene la libertad de hacerlo pero por otro está la presión del gobierno y de la iglesia.

Definición Aborto

El aborto es la interrupción del embarazo. Puede ser espontáneo, accidental, voluntario o terapéutico. En los primeros dos casos, ocurre por causas naturales o accidentales, mientras que en los últimos dos acontece por voluntad de la mujer. En términos generales, el aborto es una práctica totalmente legal en muchos países, mientras que en otros es ilegal o restringida.

El aborto terapéutico es justificado por razones médicas:

- para salvar la vida de la madre, cuando la continuación del embarazo o el parto significan un riesgo grave para su vida;

- para salvar la salud física o mental de la madre, cuando éstas están amenazadas por el embarazo o por el parto;
- para evitar el nacimiento de un niño con una enfermedad congénita o genética grave que es fatal o que le condena a padecimientos o discapacidades muy graves, o
- para reducir el número de fetos en embarazos múltiples hasta un número que haga el riesgo aceptable.

El aborto inducido o voluntario es el que elige la mujer que por alguna razón (falla en el uso de un método contraceptivo, violación, relaciones sexuales no planeadas) ha quedado embarazada y no quiere llevar a cabo el embarazo.

La interrupción del embarazo puede realizarse mediante:

- procedimiento químico
- Procedimiento quirúrgico

Historia del aborto

El aborto es una práctica milenaria.

Se sabe que entre los asirios las mujeres que abortaban y eran descubiertas eran empaladas.

En el mundo antiguo griego y latino, ambas culturas patriarcales, el aborto era comúnmente practicado por los médicos, sobre todo en caso de embarazos extraconyugales.

En Grecia era empleado para regular el tamaño de la población y mantener estables las condiciones sociales y económicas. Platón recomendaba el aborto a las mujeres embarazadas mayores de 40 años o cuya pareja era mayor de 50 años. Aristóteles sostenía que el feto se convierte en 'humano' a los 40 días de su concepción si es masculino y a los 90 si es femenino y recomendaba el aborto para limitar el tamaño de

la familia. La decisión era dejada a la madre, salvo de que se tratara de cuestiones de Estado (véase su Política).

En la antigua Roma el aborto estaba permitido, pues el derecho romano no consideraba al nasciturus como persona, aunque le reconocía derechos tales como el derecho a nacer (posponiendo, por ejemplo, las ejecuciones de mujeres embarazadas condenadas a muerte).

En las culturas matriarcales y en la céltica, donde la descendencia más importante era la materna, el aborto era dejado a discreción de la mujer. Generalmente no era practicado porque era considerado un insulto a las divinidades femeninas del renacimiento y de la fertilidad. Se suponía que rechazar una vida donada por la Diosa llevara mala suerte al clan, en cambio estaba permitido dejar morir a sus propios hijos, sobre todo si nacían con alguna menomación física. Los vikingos los aventaban a un hoyo con belvas feroces.

Con la afirmación del Cristianismo se restringieron las prácticas abortivas: al siglo II d.C. se remontan las primeras leyes estatales contra el aborto, con el exilio de las mujeres que abortaban y la condena o el destierro de las personas que lo practicaban.

Santo Tomás y San Agustín afirmaban que el embrión no tenía alma hasta que asumía forma humana. Sin embargo, más allá del problema de la animación del feto, la Iglesia Católica ha afirmado desde sus inicios (y hasta la fecha) que debe ser considerado como persona.

En la Edad Media, el derecho canónico establecía la distinción entre el corpus formatum (que podía recibir el alma, convirtiéndose en feto animado) y el corpus informatum (que no había llegado a ese estado). Retomando la definición de Aristóteles, el feto se volvía humano después de 40 días de la concepción, en los varones, y de 80 días, en las mujeres. Sin embargo, el aborto y el infanticidio eran medios comunes para limitar la población.

A partir del siglo XVII muchos países del mundo promulgaron leyes que convertían el aborto en ilegal.

A principios del siglo XX se empezó a despenalizar el aborto en caso de peligro de la vida de la madre y para proteger su salud. Islandia fue el primer país occidental en legalizar el aborto terapéutico en ciertas circunstancias (1935). En los Cincuenta la mayoría de los países del ex bloque soviético legalizaron el aborto voluntario en el primer semestre de embarazo. Entre finales de los años sesenta y principios de los setenta, casi todos los países industrializados de Europa y Norteamérica (Estados Unidos y Canadá) lograron despenalizarlo en el primer trimestre de embarazo y ampliar las circunstancias en que se permite practicarlo, gracias sobre todo a la revolución sexual y a las luchas feministas de esos años. Los países europeos más católicos (Italia, España, Portugal e Irlanda) fueron más recalcitrantes al legalizarlo, mientras que los países escandinavos y anglosajones fueron más sensibles hacia el derecho a decidir de las mujeres.

Voces religiosas en todo el mundo apoyan el derecho a decidir de las mujeres

Artículo del Center For Reproductive Rights

Las perspectivas respecto al derecho a decidir de cinco religiones del mundo

Un sinnúmero de mujeres viven en países donde los líderes recurren al discurso de la religión dominante para justificar una legislación restrictiva en materia de aborto. A este respecto, por ejemplo, la oposición de la Iglesia Católica al aborto ha tenido notable influencia en todo el mundo, particularmente en Latinoamérica. De igual manera, la ley islámica ha sido invocada para sustentar leyes restrictivas en materia de aborto en países de África, Medio Oriente y Sur de Asia.

Existe una tendencia a considerar la reprobación religiosa frente al aborto como irrefutable. En la mayoría de las religiones, no obstante, existe un importante debate

sobre aspectos clave de la moralidad, incluido el aborto. A menudo, oculta tras aseveraciones de las jerarquías eclesiásticas contra el derecho a elegir de las mujeres, se encuentra una diversidad de opiniones sobre la práctica del aborto. De hecho, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) de 1994, llevada a cabo en El Cairo, y en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer en Beijing, 1995, coaliciones religiosas internacionales se unieron para presentar recomendaciones que respaldaban el derecho a decidir de las mujeres en materia reproductiva. Esta diversidad implica que los gobiernos deben considerar las diferentes posturas religiosas o bien adoptar un enfoque secular cuando asumen medidas legislativas y de política pública sobre el aborto y otros temas en los que las conciencias individuales difieren.

A continuación se presenta información general sobre diferentes maneras de abordar el tema del aborto dentro de cinco de las principales religiones del mundo: el Cristianismo, el Islam, el Hinduismo, el Budismo y el Judaísmo. Las religiones seleccionadas no son las únicas que han influenciado la legislación sobre aborto en el mundo. Más bien, fueron escogidas para ilustrar el hecho de que, dentro de diversas religiones y tradiciones filosóficas, tanto líderes como teóricos religiosos tienen diferentes puntos de vista respecto del derecho de la mujer a optar por el aborto.

EL CRISTIANISMO

Como surge de las declaraciones oficiales de numerosas organizaciones religiosas, dentro del Cristianismo existen diversas posturas morales respecto al aborto. Teóricos y activistas del Catolicismo han demostrado que la absoluta prohibición del Vaticano frente al aborto constituye sólo una de muchas opiniones católicas ortodoxas sobre el tema.

El cabildeo vociferante por parte de los conservadores anti-aborto a menudo opaca una fuerte tendencia basada en la fe que apoya el acceso legal al aborto. En una carta abierta a Colin Powell, una coalición ad-hoc de líderes religiosos—incluidos líderes católicos y protestantes—hizo un llamado a EE.UU. a renovar el apoyo a la CIPD, sosteniendo lo siguiente:

Queremos dejar claro que mientras personas de diversas tradiciones confesionales creen que el aborto tiene implicaciones morales serias, la mayoría de los credos religiosos ratifican el derecho moral de las mujeres a decidir cuándo el aborto está moralmente justificado a la luz de sus particulares circunstancias, las enseñanzas de su credo y los dictámenes de su propia conciencia.

Muchos países identificados como predominantemente católicos han adoptado legislación que privilegia los derechos de las mujeres a la salud y a la toma de decisiones. Bélgica, Francia e Italia, con una amplia población católica, permiten el aborto a solicitud de la mujer. En Polonia, a pesar de la feroz oposición al aborto de parte de la Iglesia Católica polaca, el aborto es legal cuando se trata de proteger la vida y la salud física de la mujer, y en casos de violación, incesto o malformación fetal. Encuestas de opinión pública revelan que el 95% de los polacos y polacas declara su adhesión al Catolicismo, y el 58% está a favor del aborto en determinadas circunstancias. En Brasil, donde el aborto está prohibido, excepto cuando se trata de salvar la vida de la mujer y en casos de violación, un gran porcentaje de católicos está a favor del aborto y recurren a él en caso de necesitarlo.

EL ISLAM

Dentro del Islam diferentes escuelas de pensamiento prevén pautas diversas respecto del aborto, que van desde permitirlo sin condiciones para los embarazos menores a 120 días, hasta prohibir absolutamente su práctica. Estas ordenanzas están basadas en distintas interpretaciones del momento en el cual un feto es considerado un ser humano, o “adquiere alma”. Una vez asumido que el feto adquiere alma, todas las escuelas del Islam prohíben el aborto, aunque muchas admiten excepciones en los casos en que el embarazo pone en riesgo la vida de madre o de un lactante, o en casos de malformación fetal.

Declaraciones recientes hechas por teóricos del Islam apoyan el aborto en determinadas circunstancias incluso en países donde generalmente está prohibido.

El Gran Jeque de Al-Azhar, importante centro de estudios islámicos con sede en El Cairo, Egipto, manifestó su apoyo por una fatwa (una resolución sobre un punto de la

ley islámica emitida por autoridad reconocida) que permite el aborto en casos de violación. En Irán, donde el aborto está prohibido, un clérigo chiíta de alta jerarquía emitió una fatwa que permite el aborto de primer trimestre sobre bases que exceden la malformación fetal o la necesidad de salvaguardar la salud de la mujer. El líder supremo de Irán emitió una fatwa a favor del aborto de fetos menores de 10 semanas con diagnóstico de talasemia, un trastorno genético de la sangre.

Varios países predominantemente musulmanes, como Túnez y Turquía, han tomado acciones para proteger la salud de las mujeres, adoptando leyes permisivas en materia de aborto. Bangladesh, además, permite la “regulación de la menstruación” durante las primeras ocho semanas de embarazo. En países mayoritariamente musulmanes donde el aborto está severamente restringido o prohibido, las prácticas de las mujeres indican, no obstante, que el aborto es una realidad social. En Indonesia, donde el aborto es ilegal, excepto para salvar la vida de la mujer, dos millones de mujeres se someten a un aborto anualmente.

EL HINDUISMO

Estudiosos del Hinduismo han señalado que el concepto hindú dharma, que se refiere a la ley natural, es incompatible con una postura absolutista contra el aborto, ya que dharma se caracteriza por el cambio, la adaptabilidad y la sensibilidad frente al contexto y frente al individuo. Cuando una mujer experimenta un dilema moral frente a la opción de un aborto, el dharma le permite considerar su decisión a la luz de las exigencias de la situación y de su propia conciencia.

La tradición hindú no ha conferido al feto mayor importancia que a la vida de la mujer, a pesar del alto valor que da a la vida del feto. Antiguos textos hindúes, incluidos tratados médicos, admiten la práctica del aborto en casos en que el embarazo ponga en riesgo de lesión grave o de muerte a la madre, o en casos de malformación fetal donde las probabilidades de un parto normal son mínimas.

En el año 2002, el aborto fue legalizado en Nepal, el único país oficialmente hindú del mundo. Debido, en gran medida, a la alarmante tasa de mortalidad y morbilidad materna del país, la legislación nepalesa fue reformada para permitir el aborto a

petición de la mujer en embarazos de hasta 12 semanas; en casos de violación o incesto para embarazos de hasta 18 semanas, y en cualquier momento en caso de que el embarazo ponga en riesgo la vida de la mujer o su salud física o mental, o si hay riesgo de malformación fetal. En India, el aborto está disponible con pocas restricciones desde 1971. Los análisis y discusiones que sugieren avanzar en la liberalización de la legislación sobre aborto no han encontrado oposición por parte de la comunidad religiosa hindú organizada.

EL BUDISMO

Teóricos del Budismo apoyan la libertad de las mujeres de optar por un aborto en determinadas circunstancias. La doctrina budista tailandesa del kamma, por ejemplo, enfatiza que la intención del individuo detrás de cada uno de sus actos juega un rol relevante al momento de evaluar su moralidad, incluso más que el acto mismo. Es así que, en el contexto del aborto, interrumpir un embarazo a favor de la vida o salud de la mujer, o en casos de violación, no sería considerado necesariamente un acto inmoral.

La flexibilidad del Budismo frente al tema del aborto se ve reflejada en la legislación al respecto en Camboya y Tailandia, países donde el Budismo es la religión oficial. Camboya permite el aborto a solicitud de la mujer durante las primeras 14 semanas de embarazo. Tailandia admite como razones para practicarse un aborto la violación y la amenaza a la vida y a la salud física de la mujer. En Japón, país predominantemente budista, el aborto es ampliamente tolerado, tanto legal como socialmente.

EL JUDAÍSMO

Al revisar el punto de vista de la iglesia judía respecto del aborto, los estudiosos han enfatizado que el bienestar de la mujer es un factor central en la ley y la tradición judías. Autoridades rabínicas, en sus enseñanzas respecto del tema, han permitido el aborto basado en la salud física y mental de la mujer. Además, todos los credos judíos coinciden en que el aborto es un deber religioso cuando la vida de una mujer embarazada está en peligro.

Israel, el único país oficialmente judío en el mundo, permite el aborto por diversas razones. En dicho país, puede recurrirse a un aborto legal cuando el embarazo amenaza la vida o la salud física o mental de una mujer; cuando la mujer embarazada es menor de 17 años o mayor de 40; cuando el embarazo es el resultado de un acto criminal (violación), cuando ha habido incesto o relaciones extra-maritales, o si hay probabilidad de malformación fetal.

En Estados Unidos, los cuatro Movimientos Judíos no Ortodoxos—Reformista, Conservador, Reconstruccionista y Humanista—han manifestado públicamente su oposición a las restricciones gubernamentales impuestas al aborto. Muchos líderes ortodoxos también han adoptado esta postura.

Aborto en el mundo

El aborto está sujeto a diferentes legislaciones en los 202 países del mundo. Hay muchos matices, pero podemos genéricamente afirmar que existen 6 categorías:

1. aborto legal sin restricciones en 57 naciones y donde vive el 39.5% de la población mundial;
2. aborto legal por razones socioeconómicas y psicofísicas en 14 naciones y donde vive el 21.3% de la población mundial;
3. aborto legal por razones psicofísicas en 23 naciones y donde vive el 4.2% de la población mundial;
4. aborto legal por razones físicas en 33 naciones y donde vive el 9.2% de la población mundial;
5. aborto legal en casos específicos (como violación, grave malformación del feto, peligro de vida para la madre) en 66 naciones y donde vive el 25.37 % de la población mundial;
6. totalmente ilegal en 3 naciones: Nicaragua, Chile y El Salvador (0.43% de la población mundial).

Fuente: http://www.reproductiverights.org/pdf/pub_fac_abortionlaws_spanish.pdf

Si observamos el mapa mundial del aborto, podemos afirmar en términos generales que el acceso al aborto es una prioridad de los países del así llamado 'primer mundo' y que conforme baja el nivel socioeconómico, aumentan las restricciones para las mujeres que quieran interrumpir voluntariamente un embarazo indeseado.

En varios países europeos el acceso al aborto libre y seguro es una conquista de luchas decenales de movimientos feministas y de la sociedad en general. En otros países, como los que integraban el ex bloque soviético, el Estado se hizo garante del derecho de la mujer al aborto seguro y gratuito.

Aborto en México

Con excepción de algunas causales, en México, la práctica del aborto es un delito, menos en el Distrito Federal, donde en abril de 2007 se despenalizó su práctica, siempre y cuando se realice antes de las 12 semanas de gestación. En el resto del territorio nacional, esta práctica puede tener sanciones de prisión que van de los seis meses a los cinco años.

La violación es la única causa reconocida en las 32 entidades del país para la interrupción legal del embarazo. Sin embargo en estados como Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz, los códigos penales estatales establecen plazos que van de 75 días a tres meses para solicitar la práctica legal de un aborto.

Por lo que respecta a otras causales no punibles del aborto, el imprudencial o culposo, es reconocido en 30 entidades del país, a excepción de Chiapas y Nuevo León, mientras que en el caso de Tabasco se considera que el aborto causado sin intervención de la voluntad de la madre o el médico, no es sancionable.

Los embarazos que causen peligro de muerte en la madre, se pueden interrumpir legalmente sólo en 29 entidades, ya que en Guanajuato, Guerrero y Querétaro no es reconocida por los códigos penales estatales. Por grave daño a la salud, sólo 11

estados lo reconoce como causa, menos Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Estados de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quinta Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La causal por malformaciones genéticas o congénitas del producto, sólo aplica en 13 entidades. No así en Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Otras causales no sancionables son la inseminación artificial no consentida, prevista en Baja California Sur, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz; mientras que sólo Yucatán incluyó en su código penal estatal las razones económicas, siempre y cuando la mujer tenga al menos tres hijos.

A partir del 2008 los congresos locales de varias entidades federativas han emprendido unas iniciativas legales para reformar sus constituciones estatales en materia de aborto en un sentido más restrictivo, es decir legislando a favor del derecho a la vida desde la concepción. Hasta septiembre de 2009 dichas reformas han prosperado en 16 estados, es decir en la mitad del país: Querétaro, Baja California, Chihuahua, Campeche, Colima, Puebla, Durango, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, Guanajuato, Yucatán, Sonora, Morelos, Oaxaca y San Luis Potosí. Se trata de una verdadera cruzada en contra de los derechos a decidir de las mujeres y de salud sexual y reproductiva, que responde a una precisa política impregnada de catolicismo y de mojigatería del PAN, el partido en el poder, y del PRI, PANAL y PVEM, sus fieles aliados.

En respuesta a dicha embestida y en el marco del Día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe, fijado para el 28 de septiembre durante el XI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, se llevó a cabo una muy exitosa Marcha por el Derecho a Decidir y la Defensa del Estado Laico en la Ciudad de México. Crónica de la marcha

Aborto en el Distrito Federal

Hasta el año 2007 el aborto inducido era penalizado por la ley el Distrito Federal, como en muchos estados de la República Mexicana, salvo en los casos de despenalización previstos a nivel federal (violencia sexual, grave malformación del feto, peligro de vida de la madre).

Ley de Despenalización del Aborto en el Distrito Federal

En abril de 2007 la Asamblea del Distrito Federal, en un hecho sin precedentes en el país, promulgó la Ley de Despenalización del Aborto en el Distrito Federal hasta la 12^a semana de gestación. [Texto de la ley]

Celebramos la aprobación de la flamante ley, que constituye un hito en la lucha por el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las mujeres. Esta decisión ubica a la legislación mexicana en materia de aborto en la misma línea de las democracias más avanzadas del mundo. Además, crea en Latinoamérica un precedente de gran importancia.

La nueva ley no obliga ni incita a ninguna mujer a practicarse un aborto; simplemente, diversifica las opciones para quienes se enfrentan ante el dilema de un embarazo no deseado. Amplía el ejercicio de una maternidad libre, informada y responsable y, por lo tanto, hace del Distrito Federal, una sociedad más democrática.

Principales puntos aprobados:

-

Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

-

El embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

-

Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

-

Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

-

Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada.

-

La atención de la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

-

El gobierno promoverá permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Sus servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen como propósito principal contribuir a la prevención de embarazos no planeados y no deseados, disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad

sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

Abortar en el Distrito Federal

Si se decide interrumpir el embarazo en el DF, se tienen 12 semanas para hacerlo. Con las reformas aprobadas, la interrupción del embarazo es un servicio médico al que tiene derecho toda mujer.

El servicio será gratuito para las mujeres residentes del Distrito Federal siempre y cuando cumplan con los requisitos para entrar en el programa de gratuidad (es decir, no estar afiliada a ningún servicio médico de seguridad social, como IMSS e ISSSTE).

Las mujeres que no entren al programa de gratuidad, las que no sean residentes del Distrito Federal o las que sean extranjeras pagarán una cuota de recuperación (dicha cuota se determinará por medio del estudio socioeconómico que se realiza en el hospital).

Los pasos a seguir son los siguientes:

1) Acudir a solicitar el servicio al Módulo de Atención Ciudadana de alguno de los 14 hospitales que se señalan en el directorio, con la siguiente documentación de la interesada:

- Copia de la identificación oficial (credencial del IFE).
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) en original y copia. Las copias se quedarán en el hospital y serán enviadas al expediente clínico de la paciente.

Si se tienen, estudios o análisis que se hayan realizado y que demuestren el tiempo de embarazo. Estos estudios pueden ser expedidos por cualquier institución de salud pública, social (IMSS o ISSSTE) o privada. En caso de que no se tengan, el hospital al que se acuda deberá realizarlos.

2) Si la mujer es menor de edad, deberá ir acompañada de su padre, madre, tutor o representante legal, quienes también deberán llevar una identificación oficial (IFE).

3) La admisión se realizará por consulta externa; por lo tanto, la mujer deberá acudir al módulo de atención ciudadana o al área de admisión y será canalizada al área de Trabajo Social. Deberá llenar un formato que le entregarán en el hospital, en el cual solicitará el servicio.

4) El personal del hospital deberá informar a la mujer sobre las opciones que tiene y sobre los procedimientos que serán utilizados. Esta información no deberá tener por objeto influir o retrasar su decisión. Es muy importante que ella disipe todas sus dudas, preguntando cuanto sea necesario.

5) Después de recibir toda la información, la mujer deberá firmar el formato donde conste que está informada y que autoriza el procedimiento. Este documento es la "Hoja de consentimiento informado".

6) Después de haber firmado la "Hoja de consentimiento informado" la interrupción deberá ser programada para que la realice un gineco-obstetra o médico cirujano, en un plazo no mayor a cinco días, tal como lo establece la ley.

7) Por el bienestar de la mujer, es importante que el día que le realicen el procedimiento, acuda acompañada por alguna persona mayor de edad (con credencial del IFE) a la que deberá señalar como la única a la que podrán proporcionarle información sobre su recuperación.

8) Una vez realizado el procedimiento, el personal de salud deberá brindarle información sobre las opciones anticonceptivas y ayudarle a decidir cuál es el mejor método para ella. Esta información es muy importante pues es parte integral de la atención a su salud reproductiva.

Es importante saber que todas las personas que intervienen en la atención de la interrupción legal del embarazo deben tratar a la paciente con respeto y dignidad y en todo momento están obligados a proteger su confidencialidad.

Cabe recordar que la ley también reconoce el derecho a interrumpir el embarazo después de las 12 semanas si:

- a) El embarazo es resultado de una violación
- b) El embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la mujer embarazada
- c) El producto presenta malformaciones genéticas o congénitas graves

La legalidad del aborto en México a discusión en la Suprema Corte

La Corte debe decidir si las leyes antiaborto de San Luis Potosí y Baja California son inconstitucionales

Lunes, 26 de septiembre de 2011 a las 11:30

El ministro José Fernando Franco González Salas sostiene que las leyes antiaborto de Baja California y San Luis Potosí son inconstitucionales (Notimex Archivo)

Lo más importante

- En México hay 18 estados que protegen la vida desde la concepción o la fecundidad
- Un ministro sostiene que estas leyes son inconstitucionales

(CNNMéxico) — La legalidad del aborto vuelve a ser tema de debate en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La máxima Corte del país comienza este lunes a discutir dos acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes que penalizan el aborto en los estados de San Luis Potosí y Baja California.

La SCJN discutirá el proyecto del ministro José Fernando Franco González Salas que declara inconstitucionales las leyes sobre el aborto en estos dos estados al considerar que van contra el Estado laico mexicano.

Si los ministros aprueban el proyecto, se echarían para atrás las regulaciones en contra del aborto en todas las entidades del país.

Un total de 18 de los 32 estados de México han aprobado reformas que protegen la vida desde la concepción o la fecundidad; en algunos de ellos, como Guanajuato, se castiga con cárcel a las mujeres que abortan.

Este martes, diputados de esos 18 estados exigieron a la SCJN (a través de un desplegado en el diario Reforma) respeto por las legislaciones locales. Los diputados firmantes pertenecen a los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Convergencia y Nueva Alianza.

"Más de la mitad del territorio mexicano protege en sus Constituciones locales el derecho a la vida de todas y todos", aclara el desplegado.

En contraparte, más de 1,100 mujeres en 11 estados habían tramitado amparos contra las leyes que protegen la vida (también llamadas antiaborto) hasta agosto pasado por considerar que vulneran sus derechos, de acuerdo con datos del Grupo de Información de Reproducción Elegida (GIRE).

La Ciudad de México es el único lugar del país donde el aborto es legal. El PRD, partido de izquierda y tercera fuerza del país, aprobó esta práctica en el 2007.

La iniciativa provocó una fuerte oposición. La Procuraduría General de la República (PGR) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) interpusieron acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN.

La Corte rechazó ambas acciones y en su sentencia reconoció "la facultad de la legislatura local" de promulgar leyes sobre el tema. La resolución, sin embargo, no penaliza ni despenaliza el aborto en México, por lo que el tema permanece en el limbo legal.

Hasta abril de este año, 55,715 mujeres habían interrumpido su embarazo en la Ciudad de México, de acuerdo con datos del gobierno local. Una de cada cinco pacientes llega de otros estados de la república para practicarse un aborto.

El único requisito para hacerlo es no sobrepasar las 12 semanas de gestación. La intervención se puede realizar tanto en clínicas públicas como en privadas.

A favor y en contra

El tema del aborto ha cobrado relevancia en miras a las elecciones presidenciales del 2012. El jefe del gobierno del Distrito Federal y precandidato a la presidencia, Marcelo Ebrard, declaró recientemente que seguirá apoyando la interrupción del embarazo una vez que abandone su cargo público.

El precandidato del PRI y exgobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, dijo durante una entrevista con CNN que respeta el aborto como una conquista legal de un sector de la sociedad, aunque aclaró que su opinión personal es diferente.

Conclusión

El aborto es un tema muy polémico el cual hasta la fecha no a tenido un termino favorable para ambas partes tanto la iglesia como el gobierno.

Pero no se ponen a pensar que es lo que realmente quiere la mujer esa decisión solo la debe de tomar la mujer ella es la que dedide sobre la vida que quiere para ella.

Bibliografía:

<http://www.cnn.mx/nacional/2011/09/26/la-legalidad-del-aborto-en-mexico-a-discusion-en-la-suprema-corte>

<http://www.nosotrasenred.org/aborto/df.html>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

MATERIA: TEORIA DEL CONOCIMIENTO

NOMBRE: NANCY OLGUIN TRINIDAD

NUMERO DE CUENTA: 097415969

TEMA: "EL ABORTO"

